



ORDEN DEL DIA
DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

24 de Septiembre de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 2

1º) **Lectura y consideración Acta XVº Sesión Ordinaria de 2026.**

2º) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**

- a) **Sra. Intendente Municipal s/ elevar Convenio Específico entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo.**
- b) **Sra. Intendente Municipal s/ elevar Resolución N° 541/26.**
- c) **Sra. Intendente Municipal s/ elevar:**
- c.1) **Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Rada Tilly s/ fortalecer cooperación entre ambas instituciones.**
- c.2) **Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Rada Tilly s/ prácticas académicas a estudiantes de la carrera de salud.**

3º) **ELEVACIONES OFICIALES**

- a) **Nota Bloque P.V.R.T s/ baja parcial nómina Concejales Suplentes.**

4º) **PROYECTOS DE ORDENANZAS**

- a) **Bloque Arriba Chubut s/ creación del Polo Tecnológico y Educativo de Rada Tilly.**

5º) **DESPACHOS DE COMISIONES**

- a) **Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Ratificar Convenio Marco de Colaboración entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rad Tilly.**
- b) **Dictamen por mayoría Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Régimen de Habilitaciones Comercial Simplificado para Centros de Bienestar Físico y de Entrenamiento Guiado.**



ORDEN DEL DIA
DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: *Sra. Carolina Viviana BARQUIN*

VICE PRESIDENTE: *Dr. Joshua DUNAJ.*

24 de Septiembre de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- c) Dictamen por mayoría Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Régimen de Habilitaciones Comercial Simplificado para Establecimientos de Cercanía con Consumo al Paso.
- d) Dictamen por mayoría Comisión de Hacienda s/ Ampliación Presupuestaria 2026.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Obras Públicas s/ Reglamentación Decks en Comercios.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly
Municipio

Rada Tilly, 14 de septiembre de 2026

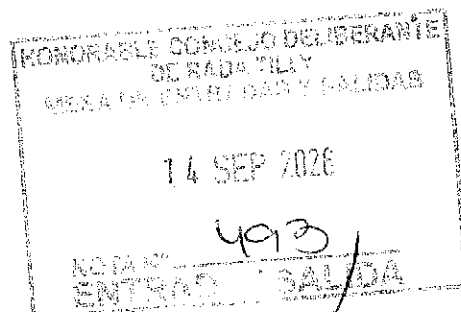
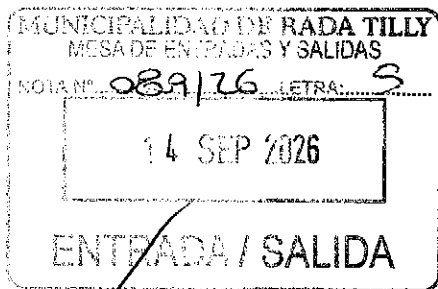
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia del Convenio Específico entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

MARIEL CECILIA FERALTÁ
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y
EMPRESARIAL DE RADA TILLY - PROGRAMA + IMPULSO CR**

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento. Tiene por finalidad instrumentar, a través de la Incubadora de LA AGENCIA denominada +Impulso CR, las acciones de colaboración destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly. Los aspectos operativos, el ámbito de actuación y las líneas de asistencia correspondientes se desarrollan en el Protocolo Específico de Colaboración que, como **ANEXO I**, se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto instrumentar las acciones de colaboración destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, facilitando el acceso de sus emprendedores, comerciantes, MiPyMEs, empresas, personas con ideas de negocio y proyectos productivos, tecnológicos, innovadores o de impacto a los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo empresarial brindados por LA AGENCIA a través de +Impulso CR, conforme el ámbito de actuación, los servicios y las modalidades operativas detallados en el Protocolo Específico de Colaboración que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA: ANEXOS. Forma parte integrante del presente Convenio Específico, como **ANEXO I**, el Protocolo Específico de Colaboración para el Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor y Empresarial de Rada Tilly, el cual desarrolla el ámbito de actuación, los servicios y líneas de asistencia, el mecanismo de derivación, las modalidades de intervención, el acompañamiento y trayectoria, la orientación en materia

de financiamiento, la articulación institucional, la información y seguimiento, la evaluación de resultados y la implementación de las acciones previstas. En caso de divergencia entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo, prevalecerán las cláusulas del presente instrumento en todo lo relativo a los aspectos institucionales, legales y de responsabilidad de las partes. -----

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA

AGENCIA: a) Poner a disposición, a través de +Impulso CR, los servicios y líneas de asistencia descriptos en el ANEXO I; b) Efectuar la instancia de diagnóstico de los proyectos derivados por LA M.R.T. y determinar las herramientas de asistencia pertinentes, conforme el mecanismo de derivación previsto en el ANEXO I; c) Afectar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo; d) Informar a LA M.R.T. sobre el estado de avance de las acciones que así lo ameriten, en los términos previstos en el ANEXO I. **2.**

Obligaciones de LA M.R.T.: a) Actuar como canal de identificación y derivación de los potenciales beneficiarios, conforme lo establecido en el ANEXO I; b) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, dependencias, espacios o recursos logísticos para el desarrollo de las actividades conjuntas previstas en el ANEXO I; c) Difundir entre la comunidad emprendedora y empresarial de Rada Tilly los servicios brindados a través de +Impulso CR; d) Colaborar en el registro y seguimiento de los proyectos derivados, en los términos previstos en el ANEXO I. -----

CUARTA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la parte cumplidora a intimar fehacientemente a la otra para que regularice la situación dentro de un plazo razonable. En caso de persistir el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión de las actividades previstas o la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. -----

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. -----

SEXTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. -----

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. TITULARIDAD Y USO DE LA DENOMINACIÓN. +IMPULSO CR. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, comercial, personal o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del presente Convenio, en especial respecto de los datos de los emprendedores, comerciantes, MiPyMEs y empresas



asistidos. La propiedad intelectual derivada de los proyectos asistidos corresponderá a sus titulares originales y se registrará por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que, en su caso, se suscriban al efecto.

La denominación "+Impulso CR" constituye una marca de titularidad de LA AGENCIA, registrada ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI). LA M.R.T. queda autorizada a mencionar y utilizar dicha denominación exclusivamente a los fines de la difusión, implementación y comunicación de las acciones previstas en el presente Convenio y su ANEXO I, sin que ello importe la cesión de derecho, licencia ni titularidad alguna sobre la marca. Todo uso distinto al aquí autorizado -incluyendo material gráfico, institucional o de prensa que la reproduzca- requerirá el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA. -----

OCTAVA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T. -----

NOVENA: APORTES Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. Cuando existan acciones que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de subsidios o financiamiento externo para el desarrollo del presente Convenio se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria. -----

DÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los beneficiarios, terceros o bienes con motivo de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, siendo responsabilidad de cada parte el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad que correspondan. -----

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DUODÉCIMA: DOMICILIO. A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario. -----

Leído el presente **Convenio Específico** y su **ANEXO I**, y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un



mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 09 días del mes de septiembre del año 2026.

Mg. Rubén Oscar ZÁRATE
Presidente
Agencia Comodoro Conocimiento y
Desarrollo

Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly

Sr. Otar MACHARASHVILI
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con VOS



ANEXO I

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL DE RADA TILLY

En el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo y la Municipalidad de Rada Tilly, las partes acuerdan instrumentar el presente Protocolo Específico de Colaboración con el objeto de articular acciones destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, a través de la Incubadora de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, denominada **+Impulso CR**.

PRIMERA – OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto instrumentar acciones conjuntas destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, facilitando el acceso de sus emprendedores, comerciantes, MiPyMEs, empresas, personas con ideas de negocio y proyectos productivos, tecnológicos, innovadores o de impacto a los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo empresarial brindados por la Agencia a través de **+Impulso CR**.

SEGUNDA – ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La colaboración comprenderá iniciativas en distintos estadios de desarrollo, desde personas que se encuentren en instancia de idea o formulación inicial hasta emprendimientos, proyectos y empresas en funcionamiento que requieran asistencia para su consolidación, profesionalización, innovación, transformación digital, comercialización, vinculación o escalamiento.

TERCERA – SERVICIOS Y LÍNEAS DE ASISTENCIA

En función del diagnóstico y de las necesidades de cada caso, podrán desarrollarse acciones de diagnóstico empresarial; orientación y asistencia técnica; preincubación e incubación; mentorías; capacitaciones; formulación y revisión de modelos y planes de negocios; costos, precios y rentabilidad; comercialización y ventas; redes sociales y marketing digital; propiedad intelectual; formalización y gestión empresarial; innovación; transformación digital e inteligencia artificial; vinculación con actores del ecosistema productivo, científico, tecnológico, académico e institucional; orientación para la identificación de alternativas de financiamiento; y acompañamiento en procesos de consolidación y escalamiento.

La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo incorporarse otras herramientas, temáticas o modalidades de asistencia que en el futuro desarrolle **+Impulso CR** y que resulten compatibles con el objeto del presente Protocolo.



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con VOS



CUARTA – MECANISMO DE DERIVACIÓN

La Municipalidad de Rada Tilly actuará como canal de vinculación con los potenciales beneficiarios, realizando su identificación y derivación hacia +Impulso CR mediante el mecanismo operativo que las partes acuerden.

Recibida la derivación, la Agencia podrá efectuar una instancia de diagnóstico que permita identificar el estadio de desarrollo, necesidades y oportunidades del proyecto, emprendimiento o empresa y, sobre esa base, determinar las herramientas de asistencia que resulten pertinentes.

QUINTA – MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Las acciones podrán desarrollarse en instalaciones de la Agencia, en dependencias o espacios que disponga la Municipalidad de Rada Tilly, en modalidad virtual o mediante esquemas combinados.

Asimismo, las partes podrán organizar conjuntamente jornadas de asesoramiento, clínicas empresariales, talleres, capacitaciones, mentorías, encuentros de vinculación y otras actividades orientadas al desarrollo del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly.

SEXTA – ACOMPAÑAMIENTO Y TRAYECTORIA

Cuando las características y grado de desarrollo del proyecto así lo justifiquen, la asistencia podrá trascender una consulta puntual y dar lugar a un proceso de acompañamiento dentro de +Impulso CR, conforme las metodologías, etapas, criterios y herramientas de trabajo de la Incubadora.

SÉPTIMA – FINANCIAMIENTO

Las acciones previstas podrán comprender orientación, asistencia técnica y acompañamiento para la identificación y evaluación de alternativas de financiamiento disponibles en organismos públicos, entidades financieras u otras instituciones.

La participación en el presente Protocolo no implicará por sí misma acceso, elegibilidad ni derecho alguno respecto de líneas de financiamiento administradas por la Agencia, las que se registrarán exclusivamente por sus respectivos reglamentos, requisitos y condiciones.

OCTAVA – ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes procurarán articular capacidades, conocimientos, programas, actividades y recursos disponibles, evitando duplicaciones y promoviendo complementariedad entre las políticas de desarrollo económico local impulsadas por la Municipalidad de Rada Tilly y las herramientas desarrolladas por la Agencia a través de +Impulso CR.



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con VOS



NOVENA – INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes podrán establecer mecanismos de registro y seguimiento de las personas, proyectos, emprendimientos y empresas asistidas, contemplando, entre otros, indicadores relativos a derivaciones, diagnósticos realizados, asistencias técnicas, capacitaciones, procesos de incubación y evolución de los proyectos.

El intercambio de información deberá realizarse exclusivamente en la medida necesaria para la ejecución y evaluación de las acciones previstas, observando las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales y, cuando corresponda, recabando las autorizaciones pertinentes.

DÉCIMA – EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Las partes podrán realizar evaluaciones periódicas de las acciones implementadas, utilizando información e indicadores agregados para identificar resultados, necesidades emergentes y oportunidades de mejora, así como para definir nuevas intervenciones destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial local.

DÉCIMA PRIMERA – IMPLEMENTACIÓN

Los aspectos operativos necesarios para implementar las actividades previstas —incluyendo cronogramas, lugares, equipos intervinientes, recursos requeridos, mecanismos de derivación, cupos y modalidades de atención— podrán ser definidos de común acuerdo entre las áreas responsables de ambas instituciones de acuerdo con las características de cada acción.

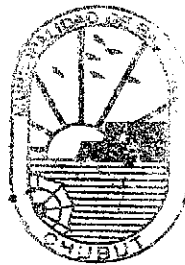
Rada Tilly, 21 de septiembre de 2026

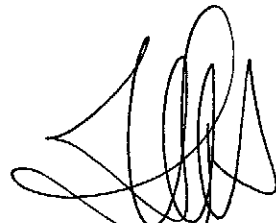
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

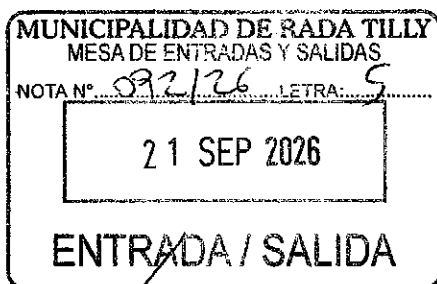
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 541/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARÍA ELENA CHALTÁ
PRESIDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

541 / 26

11 SEP 2026

VISTO:

El Expediente N° 1595/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, Chubut Deportes SEM otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Rada Tilly destinado a solventar gastos de traslado de los atletas Uma Di Cardi y Santino León Bonelli de la Federación de Atletismo en el marco del Campeonato Nacional de Cross Country en Balcarce Provincia Buenos Aires el 06 de junio de 2026.

POR ELLO:

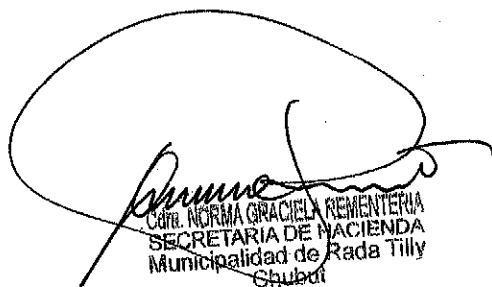
**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1°) Aceptar el subsidio de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$815.000) otorgado por Chubut Deportes SEM, en el marco del Campeonato Nacional de Cross Country desarrollado el día 06 de junio de 2026; según el visto y los considerandos.

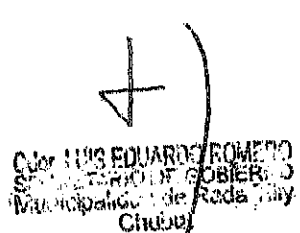
Art.2°) Tome conocimiento el sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

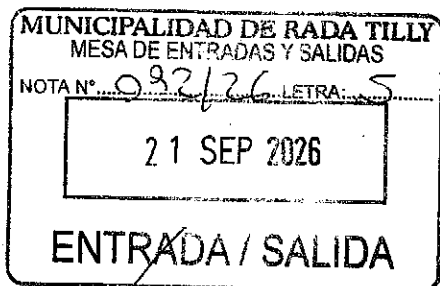
Art.4°) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

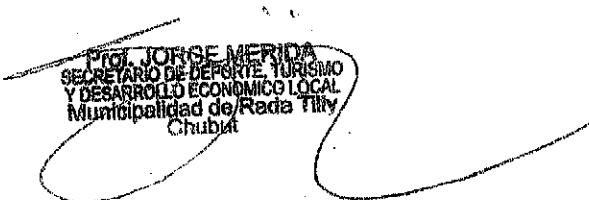

Cmra. NORMA GRACIELA REMENTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




Cmra. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

AC INTENDENCIA




PJO. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

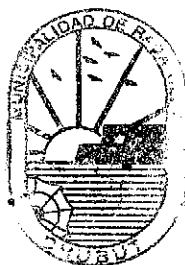
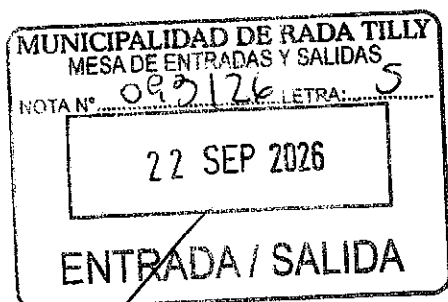
Rada Tilly, 22 de septiembre de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

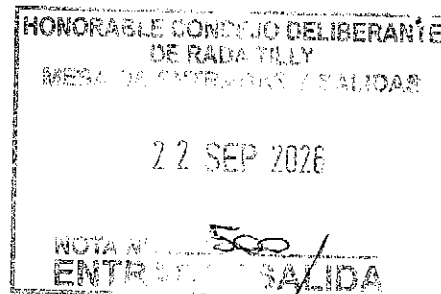
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de dos (2) Convenios Específicos entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (UNPSJB) para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA GERALDO
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly
Municipio



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD (UNPSJB) Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly (CUIT 30-99929871-7) y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (CUIT 30-58676158-3) el día 05 de mayo del año 2014, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Ciudad Universitaria, Km. 4, 2º piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, Dra. Bárbara Lisa Rueter (DNI 18.818.928), por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente, Sra. Mariel Gimena Peralta (DNI 26.581.623), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes se comprometen a constituir un ámbito interinstitucional para la elaboración, implementación, difusión y realización de actividades que fortalezcan la cooperación entre ambas instituciones, ya sea a través del desarrollo de eventos de divulgación científica y culturales, actividades de extensión, investigación y formativas, asistencia técnica y colaboraciones científicas orientadas a la planificación estratégica regional en un marco conceptual de desarrollo sustentable; asimismo, a posibilitar la participación de sus miembros en las actividades que una de las partes le requiera a la otra. -----

SEGUNDA: Las asistencias técnicas brindadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD se concretarán como servicios a terceros, prestados por personal científico y/o docente propio de la Unidad Académica, y estarán reguladas por la Ordenanza C.S. Nº 065/92 y la Resolución C.S. Nº 047/97 con las intervenciones y procedimientos administrativos que correspondan. -----



Rada Tilly
Municipio



TERCERA: La duración del presente convenio es de 4 años a partir de la firma y toda eventual prórroga queda supeditada a una manifestación expresa de voluntad de las partes y al cumplimiento de las intervenciones administrativas que correspondan. -----

CUARTA: Una vez finalizadas las tareas en el marco del presente convenio, tanto LA FACULTAD como LA MUNICIPALIDAD acuerdan que absolutamente nada más tendrán por reclamarse, desistiendo en consecuencia de toda acción y/o derecho que pudiere corresponderles. -----

QUINTA: El incumplimiento de LA FACULTAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo sin previa intimación y, en consecuencia, a dejar de cumplir con lo establecido. -----

SEXTA: El incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará derecho a LA FACULTAD a rescindirlo sin previa intimación y, en consecuencia, a dejar de cumplir con lo establecido. -----

SÉPTIMA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan resolver todas las diferencias originadas en el presente convenio de manera amistosa. Si persisten las diferencias, se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia como la jurisdicción exclusiva y única.

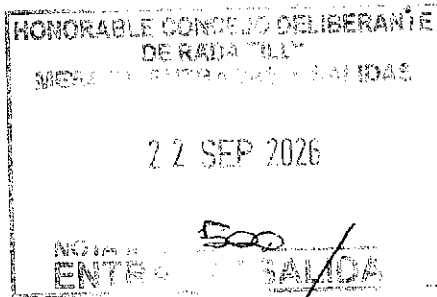
LEÍDO INTEGRAMENTE, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto a los 02 días del mes de Septiembre del año 2026.-

MARIEL GABRIELA PERALTA
PRESIDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Uruguay

DRA. BARBARA LISA RUETER TORRECILLAS
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Rada Tilly
Municipio



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2° piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante “**LA FACULTAD**” representada en este acto por su Decana **Dra. Barbara Lisa Rueter (DNI N° 18,818,928)**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Sra. Mariel Gimena PERALTA (DNI 26.581.623)** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo generar espacios de prácticas académicas a estudiantes avanzados de las carreras de la salud: Medicina y Lic. en Enfermería de LA FACULTAD, en el Centro de Salud Dr. René Favaloro dependiente de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) organizar las actividades de prácticas en los horarios y con los cupos establecidos por LA MUNICIPALIDAD. -----
- b) otorgar cobertura de seguro a los estudiantes. -----
- c) otorgar cobertura de ART a los docentes responsables de la actividad. -----
- d) reconocer la tarea realizada por los coformadores o facilitadores mediante un acto resolutivo. ---

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:-----

- 1) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas que administra. -----

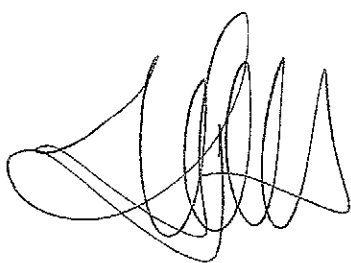
CUARTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas –una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. -----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA FACULTAD. Asimismo, se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente. -----

SEXTA: DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes podrán denunciar el presente Convenio Específico, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. En caso de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a culminar la realización de las actividades cuya ejecución hubieran dado inicio, salvo motivo de fuerza mayor o causa debidamente justificada. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. ---

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rada Tilly, a los 22 días del mes de septiembre de 2026. -----



MARIEL GLENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



DRA. BARBARA LISA RUETER TORRECILLAS
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Rada Tilly, 15 de Septiembre de 2026

Presidente del H.C.D de Rada Tilly
Sra. Carolina Barquin
S/D

De mi mayor consideración

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidente de Bloque de Concejales del Partido Vecinal de Rada Tilly, a fin de enviar copia de Nota de Renuncia y Certificado de Defunción de nuestros Concejales Suplentes Jorge Eduardo De Lucia DNI: 25.011.116 y Walter Emilio Edwards DNI: 28.637.540, respectivamente.

Motiva la presentación, la necesidad de que el Honorable cuerpo que Ud, preside ratifique por resolución, las mencionadas bajas y habilite a la Secretaría Electoral Electoral de Chubut, proclamar nuevos miembros para nuestra agrupación.

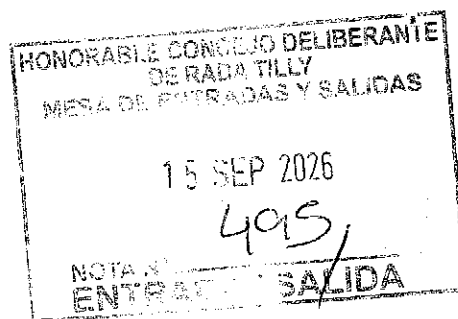
Desde ya agradezco su gestión, saludos



Ing. Guillermo Janeiro

Presidente de Bloque Partido Vecinal
de Rada Tilly

HCD Rada Tilly



Rada Tilly, Chubut, 7 de septiembre de 2026

Al Apoderado del Partido Vecinal de Rada Tilly

Ing. Guillermo Janeiro

S. / D.

Ref.: Presentación de
renuncia al cargo de Concejal
Suplente

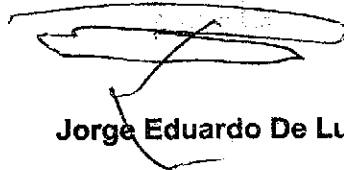
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en su carácter de Apoderado del Partido Vecinal de Rada Tilly, a fin de formalizar mi renuncia irrevocable al cargo de Concejal Suplente del Bloque de esta fuerza política en el Honorable Concejo Deliberante de la villa balnearia.

Esta decisión responde estrictamente a motivos personales derivados de cuestiones logísticas, operativas y de salud que me imposibilitan disponer de la continuidad y dedicación requeridas para desempeñarme con el compromiso que la función pública exige. En vista de ello, no me encuentro en condiciones de seguir cumpliendo adecuadamente con la responsabilidad encomendada.

Por lo expuesto, solicito tenga a bien arbitrar los medios y gestiones necesarias ante las autoridades partidarias y el Honorable Concejo Deliberante para formalizar la tramitación y aceptación de la presente renuncia.

Agradeciendo la confianza brindada durante este tiempo por el espacio y por los vecinos de nuestra localidad, lo saludo a usted con mi consideración más distinguida.

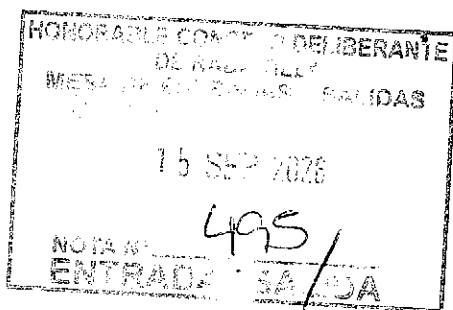


Jorge Eduardo De Lucia

D.N.I.: 25.011.116

Concejal Suplente

Partido Vecinal de Rada Tilly





DEFUNCION

En Comodoro Rivadavia a 21 días del mes de Julio de 1968 Pcia. del Chubut

República Argentina, a

del año dos mil Veinticinco y Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION de:

Walter Emilio EDWARDS

Sexo Nacionalidad edad
 estado civil con/de años
 profesión
 domicilio
 hijo/a de
 de Familia Ester Oviedo

nacido/a en Cruzbuert el 16 de Julio de 1981
 ocurrida en Comodoro Riva davila - Cruzbuert
 de Julio del año dos mil veintiocho a las 00:00 horas

Causa de defunción

profesional médico Dr./a. CAPPELLI Fiorella ✓
Matrícula N° 5560

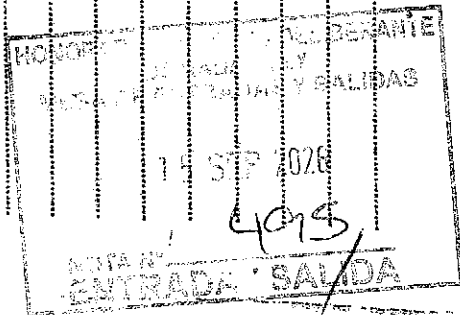
Declarante Araceli Luciana S. Magalhães E-DNI-FA N° 38773496

H. Yricoyen 3/5

obra en virtud de la cual el ~~aparente~~ ^{aparente} ~~comique~~ ^{comique} ~~de~~ ^{de} ~~blanc~~ ^{blanc}

Matriculation No. _____

W. E. PAINE, JR. 3979946





Exención Tasa Ley XXXIV-Nº 51

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el archivo general del Registro Civil y en el se hallan cumplimentados los trámites de LEGALIZACIÓN de la Pcia. del Chubut.

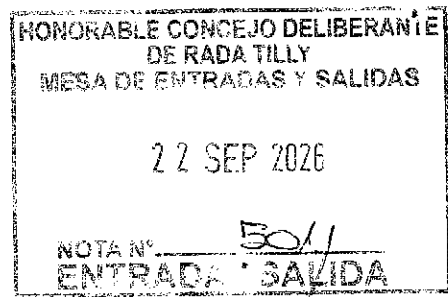
23 JUL 2025

Fecha:.....



SUSANA MESSIOTO
OFICIAL PUBLICO
Disección Registro Civil
Comodoro Rivadavia Centro

HONORABLE SECRETARÍA DE GOBIERNO
MESA DE ENTRADE
10 SEP 2025
495
NOTA N°
ENTRA



Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026

— PROYECTO DE ORDENANZA —

CREACIÓN DEL POLO TECNOLÓGICO Y EDUCATIVO DE RADA TILLY

VISTO:

La necesidad de fomentar la economía local impulsando el desarrollo educativo, tecnológico, ambiental e industrial en la ciudad de Rada Tilly; La Ley Provincial II N° 315 de la Provincia del Chubut; y,

CONSIDERANDO:

Que la economía del conocimiento y el desarrollo sostenible se han transformado en pilares estratégicos e indisolubles para el crecimiento económico equitativo a nivel global, basándose en la ciencia, la innovación y la protección ambiental.

Que las industrias del futuro no solo deben orientarse a la transformación digital y el software, sino también a la búsqueda de soluciones frente al cambio climático, la eficiencia energética y la producción limpia.

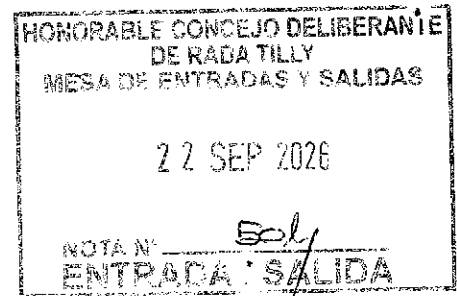
Que un ecosistema productivo tecnológico y ambientalmente sustentable genera empleo calificado, diversifica la matriz productiva de Rada Tilly y promueve el arraigo de jóvenes profesionales e investigadores.

Que la sanción de esta norma funcionará como un mecanismo efectivo para garantizar la transferencia de ciencia y tecnología desde las instituciones académicas y científicos directamente hacia el sector productivo local y ambientalmente responsable.

Que resulta estratégico articular el desarrollo local con la Ley Provincial II N° 315, la cual dispuso la creación del Fondo de Garantía "CHUBUT GARANTIZAR" para promover el desarrollo económico provincial con un aporte fiduciario inicial de dos mil millones de pesos.

Que un quince por ciento de dicho fondo está reservado de manera exclusiva para avalar garantías y financiar a Micro y Pequeñas Empresas, constituyendo una herramienta indispensable para el ecosistema emprendedor e innovador.

Que el Estado municipal debe asumir un rol activo fijando un régimen de incentivos fiscales y de apoyo institucional que estimule la radicación de pymes tecnológicas y proyectos de triple impacto (económico, social y ambiental).



POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

CAPÍTULO I – CREACIÓN Y OBJETOS DEL POLO

Artículo 1.- Créase el Polo Tecnológico y Educativo de Rada Tilly, con el objeto de diseñar e implementar políticas de desarrollo, radicación y fortalecimiento de empresas vinculadas a la economía del conocimiento, el desarrollo de software, las energías renovables, la sostenibilidad ambiental, la investigación aplicada y la formación técnica continua.

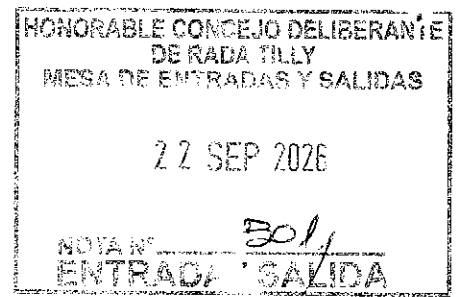
Artículo 2.- El Polo Tecnológico y Educativo Rada Tilly tendrá como objetivos específicos:

- Impulsar la generación y radicación de micro, pequeñas y medianas empresas con alto valor agregado e impacto ambiental positivo.
- Generar entornos colaborativos e incubadoras para el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica dedicados a la producción de bienes, servicios tecnológicos, energías limpias y modelos de economía circular.
- Promover la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías de mitigación y adaptación al cambio climático con arraigo local.
- Fomentar el desarrollo de talento local y fortalecer la vinculación entre establecimientos educativos, centros científicos, la industria y el Municipio.

CAPÍTULO II – ACTIVIDADES PROMOVIDAS Y BENEFICIOS

Artículo 3.- Actividades Promovidas. Quedan comprendidas bajo el presente régimen de promoción las personas físicas o jurídicas, debidamente radicadas en el Polo, que desarrollen como actividad principal alguna de las siguientes especialidades:

1. **Energías Renovables y Eficiencia Energética:** Investigación, desarrollo, fabricación e instalación de sistemas de generación distribuida, energía solar, eólica, geotérmica, almacenamiento energético y tecnologías para la transición energética.
2. **Producción Ecológica, Biotecnología y Bioeconomía:** Desarrollo de soluciones biobasadas, agricultura urbana sustentable, tecnologías para el uso eficiente del agua, bioinsumos y ciencias aplicadas a la sostenibilidad.
3. **Tecnologías Ambientales y Economía Circular (Cleantech):** Soluciones tecnológicas para el tratamiento, reciclado y valorización de residuos, monitoreo de calidad ambiental, restauración ecológica y tecnologías de bajas emisiones.
4. **Desarrollo de Software e Informática:** Diseño, desarrollo e implementación de software, plataformas digitales, inteligencia artificial, ciencia de datos y ciberseguridad.



5. **Industria 4.0, Robótica y Automatización:** Producción de tecnología de automatización, mecatrónica, sensores e *Internet de las Cosas* (IoT) aplicados a procesos productivos sostenibles.
6. **Movilidad Sustentable:** Desarrollo e integración de tecnologías de transporte eléctrico, micro-movilidad y logística limpia.
7. **Industria Audiovisual y Digital:** Producción de contenidos digitales, videojuegos, simulaciones y tecnologías inmersivas aplicadas a la educación y divulgación.
8. **Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):** Proyectos de investigación científica aplicada u organización de eventos y congresos tecnológicos y ambientales.

Artículo 4.- Establécese para las empresas e iniciativas inscriptas y radicadas en el Polo Tecnológico y Educativo Rada Tilly los siguientes beneficios fiscales:

- Exención del cien por ciento (100%) del pago del Derecho de Construcción aplicable a edificaciones nuevas, ampliaciones o reformas destinadas exclusivamente a las actividades promovidas.
- Reducción de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y en el Derecho de Registro, Inspección e Higiene (DReI) aplicable por un periodo de 2 (dos) años.
- Exención total de la Tasa por Publicidad y Propaganda respecto a avisos directamente vinculados con la actividad promovida.

Artículo 5.- Beneficios No Fiscales y Financiamiento. El Municipio brindará asistencia técnica a las empresas radicadas para acceder de forma eficiente a líneas de financiamiento respaldadas por el fondo "CHUBUT GARANTIZAR", maximizando el acceso a las garantías reservadas para el ecosistema de Micro y Pequeñas Empresas provinciales. Asimismo, se otorgará acceso preferencial a laboratorios, mentores y espacios de trabajo colaborativo (*coworking*).

CAPÍTULO III – AUTORIDAD DE APLICACIÓN, REGISTRO Y GOBERNANZA

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. Establécese que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el área de Desarrollo Económico Local del Municipio de Rada Tilly (o el organismo que en el futuro la reemplace). La planificación, ejecución y reglamentación de las acciones del Polo Tecnológico y Educativo Rada Tilly deberán estar alineadas de manera permanente con el programa institucional que lleve adelante la mencionada área para el sector de emprendedorismo.

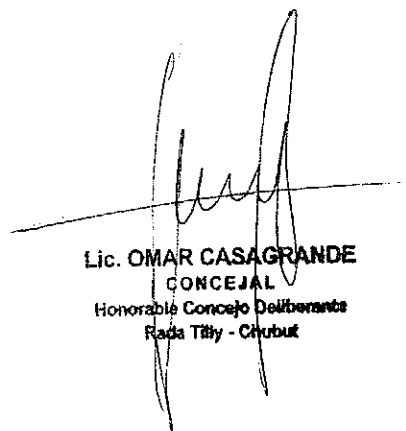
Artículo 7.- Registro de Beneficiarios. Créase el Registro de Beneficiarios del Polo Tecnológico y Educativo Rada Tilly en la órbita de la Autoridad de Aplicación. Los inscriptos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
22 SEP 2026	
NOTA N°	5011
ENTRADA	SALIDA

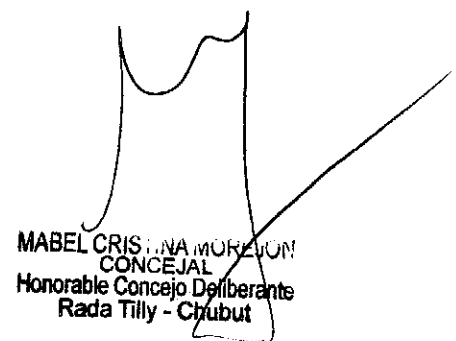
deberán revalidar su condición anualmente y acreditar el cumplimiento de metas de sustentabilidad, generación de empleo calificado o inversión en I+D+i.

Artículo 8.- Ente Promotor. Créase el Ente Promotor del Polo Tecnológico y Educativo Rada Tilly como un espacio de articulación técnica y consultiva, integrado por representantes del sector público municipal, del sector educativo-académico y del sector privado, con el fin de colaborar en la definición de prioridades, elaboración de estudios de factibilidad técnica y proyectos de desarrollo sustentable, coordinando en todo momento sus iniciativas con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9.- De forma.



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MABEL CRISTINA MORICONI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



DESPACHO N° 062/26
Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026.-

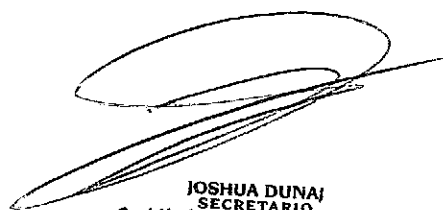
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Ratificar Convenio
Marco de Colaboración entre
el Ministerio de Gobierno de
la Provincia del Chubut y la
Municipalidad de Rada Tilly.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, articulación institucional y trabajo conjunto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

Que dicha cooperación se encuentra orientada a promover políticas públicas de inclusión social, accesibilidad, inclusión laboral y fortalecimiento institucional en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Que dicho Convenio contempla la posibilidad de articular acciones conjuntas en áreas tales como programas de pasantías, vinculación entre organismos provinciales con asiento local y programas municipales, capacitación, formación y fortalecimiento técnico de equipos de trabajo, así como accesibilidad y adecuación de trámites y espacios de atención al público.

Que asimismo establece compromisos para ambas partes, previendo la celebración de convenios específicos para el desarrollo de proyectos y programas particulares.

Que resulta de interés para la Municipalidad de Rada Tilly fortalecer los vínculos de cooperación y articulación con organismos del Gobierno Provincial, a fin de favorecer el desarrollo de políticas y acciones en beneficio de la comunidad.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly, cuyo objetivo es establecer un marco general de cooperación, articulación institucional y trabajo conjunto, orientado a promover políticas públicas de inclusión social, accesibilidad, inclusión laboral y fortalecimiento institucional.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

31 AGO 2026

468

ENTRADA SALIDA



PROVINCIA DEL CHUBUT
ARECH

Exento
Ley Nº APO Nº

NO ALCANZADO

FIRMA

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, con domicilio legal en calle Fontana Nº 50, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, **Dr. Victoriano Eraso Parodi** (DNI 36.650.706), por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, con domicilio legal en Fragata 25 de Mayo Nº 94, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente, **Sra. Mariel Gimena Peralta** (DNI Nº 26.581.623), por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, articulación institucional y trabajo conjunto entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, orientado a promover políticas públicas de inclusión social, accesibilidad, inclusión laboral y fortalecimiento institucional en el ámbito de la Provincia del Chubut, incluyendo —sin limitarse a ello— la vinculación entre organismos dependientes de EL MINISTERIO, tales como la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y los programas municipales que LA MUNICIPALIDAD desarrolla a través de sus áreas competentes.

SEGUNDA: ALCANCE

El presente convenio constituye un marco general de actuación, dentro del cual LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos que desarrollen, en cada caso, los objetivos, actividades, responsabilidades, plazos, recursos y demás condiciones particulares de cada proyecto o programa de colaboración, los cuales, una vez suscriptos, formarán parte integrante del presente y se regirán supletoriamente por sus disposiciones.

TERCERA: ÁREAS DE COLABORACIÓN

LAS PARTES podrán articular acciones conjuntas en, entre otras, las siguientes áreas:

- Programas de pasantías.



- Vinculación entre organismos provinciales con asiento local (Registro Civil y Capacidad de las Personas, entre otros) y programas municipales.
- Capacitación, formación y acompañamiento técnico de equipos de trabajo.
- Accesibilidad y adecuación de trámites y espacios de atención al público.
- Cualquier otra materia de interés común que LAS PARTES acuerden incorporar mediante convenios específicos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINISTERIO se compromete a facilitar, en el marco de sus competencias, la participación de los organismos que de él dependen en las iniciativas que se acuerden, así como a brindar la información y el asesoramiento institucional necesarios.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición los equipos técnicos, profesionales y recursos necesarios para el diseño, implementación y seguimiento de las actividades acordadas en cada convenio específico, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada convenio específico celebrado en el marco del presente deberá contener, como mínimo: objeto particular, obligaciones de cada parte, plazo de vigencia, responsables de coordinación y seguimiento, aspectos administrativos, de cobertura y de seguros cuando corresponda, y todo otro aspecto relevante para su correcta ejecución. Los convenios específicos serán suscriptos por los funcionarios que LAS PARTES designen a tal efecto, sin que ello requiera la modificación del presente convenio marco.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A los fines de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven, EL MINISTERIO designa como referente a la Subsecretaria de Gobierno Abg. Agustina Ana Morales, y LA MUNICIPALIDAD designa como referente a la Secretaria de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Rada Tilly a la Lic. Laura Bersais, quienes podrán ser reemplazados por simple comunicación escrita entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no genera por sí mismo, obligaciones de erogación presupuestaria para ninguna de LAS PARTES. Los aspectos financieros y presupuestarios de cada iniciativa conjunta serán establecidos, en su caso, en el respectivo convenio específico, y quedarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y documentación que, con motivo del presente convenio y de los convenios específicos, tomen conocimiento, y a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326 y normas concordantes), en especial respecto de los datos de las personas participantes de los programas de inclusión laboral.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente cursada a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo en curso.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no afectará las actividades en curso derivadas de convenios específicos vigentes, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios consignados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo que se comuniqué fehacientemente un cambio de domicilio.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante cualquier divergencia en la interpretación o ejecución del presente convenio. LAS PARTES procurarán resolverla mediante negociación directa entre sus referentes institucionales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la ciudad de Rawson, a los 24 días del mes de julio del 2026.

MARIEL SILVANA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:4 FOLIO:112** con fecha **06 de agosto de 2026** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Son cuatro (4) fojas protocolizadas. -----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 06 de agosto de 2026. -----



ADRIANA A. MARTINEZ
ESCRIBANA DELEGADA ZONA SE
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut



DESPACHO N° 063/26

Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Régimen de Habilitación
Comercial Simplificado para
Centros de Bienestar Físico y de
Entrenamiento Guiado.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNA
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretativa
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Código de Habilitaciones Comerciales (Ordenanza N° 1045/95), la Ordenanza que regula la actividad de los Gimnasios (Ordenanza N° 1706/05), y el Código de Edificación de la Ciudad de Rada Tilly (Ordenanza N° 2321/15); y

CONSIDERANDO:

Que la fisonomía comercial de nuestra localidad ha evolucionado hacia la proliferación de microemprendimientos y pequeños espacios dedicados al bienestar físico, tales como estudios de pilates, yoga, stretching o entrenamiento funcional guiado, que operan en locales de dimensiones reducidas (menores a 50 m²) y bajo régimen de turnos personalizados.

Que exigir la construcción de vestuarios de grandes dimensiones y núcleos sanitarios independientes por sexo en locales de escala menor resulta física y económicamente inviable, asfixiando la posibilidad de ejercer una industria lícita y desincentivando la radicación de inversiones locales.

Que el Código de Edificación vigente (Ordenanza N° 2321/15) reglamenta los parámetros constructivos generales de la ciudad, haciendo necesaria una adecuación específica y armónica para estos establecimientos comerciales de dimensiones mínimas sin alterar los niveles de seguridad y habitabilidad urbana.

Que es un deber de este Cuerpo Legislativo armonizar las normas vigentes aplicando los principios de razonabilidad y fomento del comercio menor, sin que ello implique una merma en las condiciones de salubridad e idoneidad profesional.

Que la simplificación edilicia propuesta, al permitir un único núcleo sanitario universal y unisex, busca dar una respuesta ágil y realista a las nuevas tendencias de prestación de servicios de bienestar en espacios controlados.



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) INCORPORACIÓN. Incorpórese al Anexo I de la Ordenanza N° 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales), a continuación del Rubro 47 creado por la Ordenanza N°1706/05, el siguiente apartado:

"RUBRO 47 Bis: CENTROS DE BIENESTAR FÍSICO Y DE ENTRENAMIENTO GUIADO"

DEFINICIÓN: Denomínese bajo este rubro a aquellos establecimientos o locales comerciales destinados a la enseñanza o práctica de disciplinas físicas, recreativas o de bienestar (tales como pilates, yoga, stretching, gimnasia funcional, ritmos, entrenamiento personalizado o afines) que reúnan las siguientes características:

- a) Superficie útil total del local destinada de forma directa a la actividad menor o igual a cincuenta metros cuadrados (50 m²).
- b) Factor de ocupación o aforo máximo simultáneo de hasta nueve (9) personas en total dentro del establecimiento (incluyendo alumnos, instructores y personal técnico).

Art.2º) EXCEPCIÓN EDILICIA Y SANITARIA. Los establecimientos encuadrados en el Rubro 47 Bis quedan eximidos del cumplimiento de las superficies mínimas de vestuarios y de la obligatoriedad de contar con dos (2) núcleos sanitarios independientes diferenciados por sexo establecidos en la Ordenanza N° 1706/05. Se autorizará su habilitación y funcionamiento con un (1) único núcleo sanitario de uso universal y unisex, debiendo este último garantizar condiciones óptimas de higiene, habitabilidad y ventilación en un todo de acuerdo con las pautas de diseño estipuladas en el Código de Edificación (Ordenanza N° 2321/15).

Art.3º) CRITERIO DE ACCESIBILIDAD. El núcleo sanitario único exigido en el artículo precedente deberá adecuarse, siempre que las condiciones estructurales de la edificación preexistente lo permitan, a las pautas físicas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida establecidas en el Código de Edificación de la Ciudad de Rada Tilly y normativas concordantes.

Art.4º) CONDICIONES DE SUPERVISIÓN PROFESIONAL. Se modifica de manera exclusiva para el Rubro 47 Bis, la exigencia de supervisión profesional dispuesta en el apartado 'Generalidades' de la Ordenanza N° 1706/05. La dirección técnica y supervisión de las actividades en estos establecimientos podrá ser ejercida de manera alternativa por:

- a) Profesores de Educación Física con título oficial reconocido.
- b) Kinesiólogos o profesionales de la salud con incumbencia en el área del movimiento y la rehabilitación.



- c) **Técnicos, Instructores o Instructoras** que acrediten fehacientemente formación específica mediante **Títulos Habilitantes, Certificaciones Oficiales o Diplomas** avalados por federaciones, asociaciones, institutos superiores, escuelas de formación o personerías jurídicas reconocidas en las disciplinas de Yoga, Pilates, Stretching, Gimnasia Funcional, Ritmos o actividades afines.

Junto con la solicitud de habilitación comercial, el titular deberá presentar copia certificada del título, certificación o credencial del instructor responsable.

Art.5º) GENERALIDADES DE SEGURIDAD. Las exigencias relativas a la presentación y archivo permanente de certificados de aptitud física, la cobertura de emergencias médicas, el botiquín de primeros auxilios, la prohibición de venta de medicamentos y el seguro de responsabilidad civil establecidas en la Ordenanza N° 1706/05 serán de plena e idéntica aplicación para el Rubro 47 Bis.

Art.6º) DECLARACIÓN JURADA Y CARTELERÍA. Para la obtención de la habilitación comercial, el titular deberá:

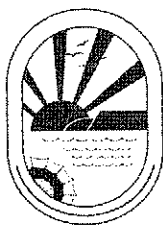
- a) Presentar una Declaración Jurada de Aforo y Modalidad de Turnos ante el Departamento de Habilitaciones Comerciales.
- b) Exhibir de manera obligatoria y en un lugar visible en el acceso al local una cartelera oficial que exprese: "Estudio de Bienestar Físico / Entrenamiento Guiado - Capacidad Máxima Autorizada: 9 Personas Simultáneas. Ordenanza N°[Número/Año]".

Art.7º) RÉGIMEN DE PENALIDADES. El falseamiento o incumplimiento del aforo máximo simultáneo declarado en la Declaración Jurada, debidamente constatado por el cuerpo de inspectores municipales, será considerado falta grave y sancionado mediante:

- a) Primera infracción: Multa equivalente a un valor de entre un mil (1.000) y dos mil (2.000) módulos municipales.
- b) Segunda infracción: Clausura temporaria del establecimiento por el término de diez (10) días corridos y multa equivalente a un valor de entre dos mil (2.000) y tres mil (3.000) módulos municipales.
- c) Tercera infracción: Revocación definitiva de la habilitación comercial otorgada.

Art.8º) TRANSITORIEDAD. Los trámites de habilitación comercial que se encuentren actualmente en curso de evaluación y que cumplan con los parámetros del Artículo 1º, podrán acogerse de manera inmediata a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.9º) De forma.



DESPACHO N° 064/26
Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Régimen de Habilitación
Comercial Simplificado para
Establecimientos de Cercanía
con Consumo al Paso.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Rada Tilly) y sus modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 2521/20 (Programa "Más ambiente, menos plástico"); la Ordenanza N° 2321/15 (Código de Edificación de Rada Tilly); las nuevas tendencias en materia de servicios gastronómicos urbanos de cercanía y la necesidad de promover la simplificación administrativa para emprendimientos comerciales de escala menor; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1045/95 regula las habilitaciones comerciales dentro del ejido municipal, estableciendo exigencias edilicias, sanitarias e industriales genéricas para los rubros gastronómicos tradicionales como restaurantes, bares y cafeterías.

Que en los últimos años se ha consolidado una nueva modalidad de consumo denominada "take-away" o "despacho al paso", caracterizada por locales de superficies reducidas donde la elaboración de alimentos es simplificada y el consumo se realiza de forma breve o accesorio en el lugar, sin que ello configure un servicio de restaurante tradicional.

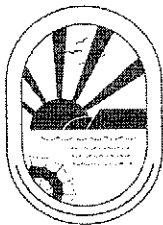
Que asimismo, la Ordenanza N° 2321/15 (Código de Edificación de Rada Tilly) impone a la actividad comercial exigencias edilicias generales en materia de núcleos sanitarios y dependencias de personal que resultan de imposible cumplimiento o de desproporción económica para inmuebles cuya superficie total no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²).

Que la actual normativa somete a estos pequeños comercios de cercanía a idénticas exigencias de infraestructura que a los grandes establecimientos gastronómicos, lo cual opera como una barrera económica y física para el desarrollo de nuevos emprendimientos locales.

Que resulta indispensable que este Poder Legislativo genere herramientas normativas de "Habilitación Comercial Simplificada" que diferencien con total claridad estos locales de los restaurantes tradicionales, protegiendo la competitividad de estos últimos al prohibir de forma expresa el servicio de mesa, la presencia de mozos y el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en el lugar.

Que a los fines de armonizar la simplificación de los procesos higiénico-sanitarios con la identidad sustentable de nuestra localidad, es un requisito ineludible que estos comercios adecuen de forma estricta su funcionamiento a los lineamientos de la Ordenanza N° 2521/20 ("Más ambiente, menos plástico"), erradicando el uso de plásticos de un solo uso y priorizando materiales compostables o reutilizables de alta densidad.

Que la fijación de límites físicos estrictos (un máximo de 60 m² de superficie total y un aforo estricto de hasta 16 comensales) garantiza que estos comercios



mantengan una escala de "local de cercanía" o "de barrio", evitando la saturación del espacio público y los ruidos molestos.

Que la presente medida fomenta la regularización de comercios que actualmente operan únicamente como rotiserías o deliverys pero que registran consumo informal al paso, permitiéndoles una recalificación gratuita y ordenada bajo parámetros claros de salubridad y seguridad edilicia.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo el dictado de normas que ordenen la actividad comercial, resguarden la salud pública, protejan el medio ambiente local y potencien el desarrollo económico sustentable de Rada Tilly.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) INCORPORACIÓN. Incorpórese al Anexo I de la Ordenanza N° 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales), a continuación del Rubro 38 el siguiente apartado:

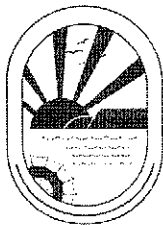
“RUBRO 38 Bis: Despacho Gastronómico con Consumo al Paso.”
DEFINICIÓN: Denomínese bajo este rubro a aquellos establecimientos cuya actividad principal sea la elaboración y/o despacho y que de manera accesoria permitan el consumo de los productos en el propio establecimiento bajo una modalidad de permanencia breve o consumo al paso.

Art.2º) LIMITACIONES FÍSICAS Y AFORO. Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán cumplir estrictamente con los siguientes parámetros cuantitativos:

- **Superficie Máxima:** El inmueble total afectado a la actividad comercial no podrá exceder los sesenta metros cuadrados (60 m²).
- **Área de Público:** El sector destinado a la permanencia de clientes y circulación peatonal interna no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del local.
- **Capacidad Máxima:** La capacidad máxima será de 16 comensales.

Art.3º) MODALIDAD DE SERVICIO Y VAJILLA. Queda expresamente prohibido brindar servicio de mesa mediante mozos, camareros o personal equivalente. El expendio de alimentos y bebidas deberá realizarse bajo la modalidad exclusiva de autoservicio (self-service) o retiro en el mostrador de atención por parte del usuario.

Con el objeto de simplificar los procesos higiénico-sanitarios y evitar la exigencia de áreas industriales de lavado de gran volumen, los establecimientos alcanzados por esta norma deberán utilizar vajilla, vasos y cubiertos reutilizables de alta densidad y fácil higienización, o bien alternativas compostables, libres de plástico, en estricto cumplimiento con las ordenanzas vigentes. El retiro, descarte o depósito de dichos elementos en los sectores asignados dentro del local quedará a cargo exclusivo del usuario.



Art.4º) EXENCIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA. Los comercios habilitados bajo este régimen quedan exceptuados de las exigencias generales edilicias, constructivas y de habilitación aplicables a las categorías de Restaurante, Bar o Cafetería, en los siguientes aspectos:

- **Servicios Sanitarios:** No se exigirá la separación de núcleos sanitarios por género para el público. Se autoriza la habilitación de un único (1) baño de uso universal, adaptado para personas con movilidad reducida, el cual podrá ser compartido entre el personal del local y los clientes.
- **Vestuarios:** Quedan eximidos de contar con locales independientes de vestuarios y guardarropas para el personal, bastando para tal fin un sector o casillero delimitado en condiciones de higiene dentro de la zona administrativa o de depósito.

Art.5º) CRITERIO DE ACCESIBILIDAD. El núcleo sanitario único exigido en el artículo precedente deberá adecuarse, siempre que las condiciones estructurales de la edificación preexistente lo permitan, a las pautas físicas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida.

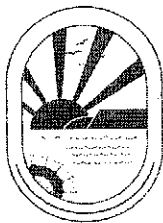
Art.6º) EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. Serán requisitos de cumplimiento obligatorio y no sujeto a flexibilización para la obtención y mantenimiento de la Habitación:

- **Protección Contra Incendios:** Dotación de un sistema de extinción acorde a la carga de fuego, fijándose como mínimo un (1) extintor ABC de 5 kg y luces de emergencia debidamente señalizadas en las vías de evacuación.
- **Bromatología:** Certificado de Manipulación de Alimentos y Libreta Sanitaria vigente para la totalidad del personal y adecuación de las zonas de cocina a los estándares higiénico-sanitarios previstos por el Código Alimentario.
- **Circulación:** Disponer de un pasillo de circulación libre de obstáculos con un ancho mínimo de uno con veinte metros (1,20 m) entre el mobiliario de permanencia y el mostrador de atención.

Art.7º) PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Queda expresamente prohibido el expendio y el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica dentro del establecimiento, sus sectores de mesas, barras, pasillos o espacio de vereda asignado.

- **Excepción:** Se autoriza la comercialización de bebidas alcohólicas exclusivamente en envases cerrados y sellados de origen bajo las modalidades de despacho a domicilio (delivery) o retiro por el cliente (take-away), sujeto a las normativas de restricción horaria vigentes.
- **Cartelería:** Los establecimientos deberán exhibir un cartel visible en el área de cajas y en el sector de mesas con la leyenda: "Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de este establecimiento".

Art.8º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Désignese a la Secretaría de Gobierno como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.



Art.9º) INFRACCIONES. Los incumplimientos a las disposiciones de la presente norma se calificarán según su gravedad en:

- **Leves:** Deficiencias en el ancho del pasillo de circulación o ausencia de la cartelería obligatoria sobre la prohibición de alcohol.
- **Graves:** Exceder el aforo de 16 asientos o 4 mesas, o constatar la prestación de servicio de mesa mediante mozos.
- **Muy Graves:** Permitir o tolerar el consumo de bebidas alcohólicas dentro del local o en su espacio de vereda, o realizar ampliaciones de la superficie comercial por encima de los límites fijados en el Artículo 2º sin previa autorización.

Art.10º) SANCIONES Y CADUCIDAD. Las infracciones tipificadas en el artículo precedente serán sancionadas por el Tribunal de Faltas Municipal conforme a la siguiente escala:

- **Primera Infracción Leve:** Apercibimiento formal y emplazamiento de cinco (5) días hábiles para su subsanación.
- **Reincidencia Leve o Primera Falta Grave:** Multa equivalente a un valor de entre 1.000 y 3.000 Módulos Municipales.
- **Falta Muy Grave o Reincidencia Grave:** Clausura preventiva del establecimiento por un término de tres (3) a diez (10) días corridos y aplicación de la multa económica equivalente a un valor de entre 3.000 y 5.000 Módulos Municipales.
- **Caducidad Automática:** La comisión de dos (2) faltas calificadas como "Muy Graves" en el transcurso de un (1) año calendario producirá la baja inmediata de la habilitación comercial. El comercio no podrá reabrir sus puertas hasta tanto tramite una habilitación comercial ordinaria bajo la categoría de Restaurante o Bar, cumpliendo la totalidad de los requisitos generales aplicables a dicha actividad.

Art.11º) CLÁUSULA TRANSITORIA. Los comercios que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encontraren habilitados bajo el rubro de despacho de alimentos, rotisería o delivery, podrán solicitar la recalificación comercial a la nueva categoría de forma automática y gratuita, siempre que acrediten el cumplimiento de los extremos exigidos en esta norma.

Art.12º) De forma.



DESPACHO N° 065/26
Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026.-

DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE HACIENDA

Ref: Ampliación Presupuestaria 2026.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARTA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Corporación Municipal de Rada Tilly del año 2026 sancionado a través de la Ordenanza Municipal N° 2846/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer las modificaciones en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que estime necesarias, poniéndolas a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que durante el transcurso del año y como consecuencia de la política fiscal y las acciones realizadas desde el departamento de Ingresos Municipales, se ha logrado mejorar la recaudación y por lo tanto, un aumento de los ingresos municipales.

Que los mayores ingresos permitieron que se destinen fondos para atender los aumentos salariales y otras erogaciones que hacen al funcionamiento de las distintas áreas municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ampliar los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.2º) Ampliar el total de erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2026 de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

**EROGACIONES: \$ 33.825.200.000
RECURSOS: \$ 33.825.200.000**

Art.4º) De forma.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES
AMPLIACION PRESUPUESTARIA

2026

CONCEPTO	Vigente	En más	Actual
I- INGRESOS CORRIENTES	15.102.000.000,00	1.771.000.000,00	16.873.000.000,00
Tributarios			
De Jurisdicción Municipal			
Impuestos			
Inmobiliarios	4.028.000.000,00	500.000.000,00	4.528.000.000,00
Parque Automotor	7.000.000.000,00	250.000.000,00	7.250.000.000,00
Vta. Bienes y serv. De la Adm. Pública			
Ingresos Diversos	500.000.000,00	700.000.000,00	1.200.000.000,00
Ingresos Centro de Salud	146.000.000,00	20.000.000,00	166.000.000,00
Ingresos Ambiente	70.000.000,00	15.000.000,00	85.000.000,00
De Jurisdicción Provincial			
Coparticipación			
Coparticipacion Federal de Impuestos	1.600.000.000,00	100.000.000,00	1.700.000.000,00
Regalias			
Regalias Hidrocarburíferas	1.700.000.000,00	176.000.000,00	1.876.000.000,00
Ingresos Brutos (Acuerdo Interjurisdic)	58.000.000,00	10.000.000,00	68.000.000,00
II- GASTOS CORRIENTES	15.102.000.000,00	1.771.000.000,00	16.873.000.000,00
III- INGRESOS DE CAPITAL	1.682.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
Recursos Propios de Capital	1.682.000.000,00	835.000.000,00	2.517.000.000,00
Cobranza por Obras	1.500.000.000,00	282.500.000,00	1.782.500.000,00
Pavimentacion	1.500.000.000,00	282.500.000,00	1.782.500.000,00
Aporte del Tesoro Provincial	182.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
Bono Compensacion Inc. B	102.000.000,00	15.000.000,00	117.000.000,00
Programas no reintegrables	80.000.000,00	537.500.000,00	617.500.000,00
IV. GASTOS DE CAPITAL	1.874.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
3.3- Obra Pública	1.874.000.000,00	552.500.000,00	2.426.500.000,00
3.2.5- Pavimentacion	1.115.000.000,00	282.000.000,00	1.397.000.000,00
3.2.8- Const. Refaccion, mantten. Edif. publicos	759.000.000,00	270.500.000,00	1.029.500.000,00
TOTAL RECURSOS	16.784.000.000,00	2.323.500.000,00	19.107.500.000,00
TOTAL EROGACIONES	16.976.000.000,00	2.323.500.000,00	19.299.500.000,00

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY			
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES			2026
AMPLIACION PRESUPUESTARIA			
CONCEPTO	Vigente	En más	Actual
I- INGRESOS CORRIENTES	15.102.000.000,00	1.771.000.000,00	16.873.000.000,00
Tributarios			
De Jurisdicción Municipal			
Impuestos			
Inmobiliarios	4.028.000.000,00	500.000.000,00	4.528.000.000,00
Parque Automotor	7.000.000.000,00	250.000.000,00	7.250.000.000,00
Vta. Bienes y serv. De la Adm. Pública			
Ingresos Diversos	500.000.000,00	700.000.000,00	1.200.000.000,00
Ingresos Centro de Salud	146.000.000,00	20.000.000,00	166.000.000,00
Ingresos Ambiente	70.000.000,00	15.000.000,00	85.000.000,00
De Jurisdicción Provincial			
Coparticipación			
Coparticipacion Federal de Impuestos	1.600.000.000,00	100.000.000,00	1.700.000.000,00
Regalias			
Regalias Hidrocarburíferas	1.700.000.000,00	176.000.000,00	1.876.000.000,00
Ingresos Brutos (Acuerdo Interjuridis)	58.000.000,00	10.000.000,00	68.000.000,00
II- GASTOS CORRIENTES	15.102.000.000,00	1.771.000.000,00	16.873.000.000,00
III- INGRESOS DE CAPITAL	1.682.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
Recursos Propios de Capital	1.682.000.000,00	835.000.000,00	2.517.000.000,00
Cobranza por Obras	1.500.000.000,00	282.500.000,00	1.782.500.000,00
Pavimentacion	1.500.000.000,00	282.500.000,00	1.782.500.000,00
Aporte del Tesoro Provincial	182.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
Bono Compensacion Inc. B	102.000.000,00	15.000.000,00	117.000.000,00
Programas no reintegrables	80.000.000,00	537.500.000,00	617.500.000,00
IV. GASTOS DE CAPITAL	1.874.000.000,00	552.500.000,00	734.500.000,00
3.3- Obra Pública	1.874.000.000,00	552.500.000,00	2.426.500.000,00
3.2.5- Pavimentacion	1.115.000.000,00	282.000.000,00	1.397.000.000,00
3.2.8- Const. Refaccion, mantten. Edif.publicos	759.000.000,00	270.500.000,00	1.029.500.000,00
TOTAL RECURSOS	16.784.000.000,00	2.323.500.000,00	19.107.500.000,00
TOTAL EROGACIONES	16.976.000.000,00	2.323.500.000,00	19.299.500.000,00



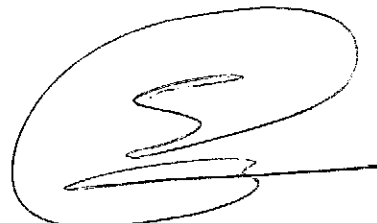
DESPACHO N° 066/26
Rada Tilly, 22 de Septiembre de 2026.-

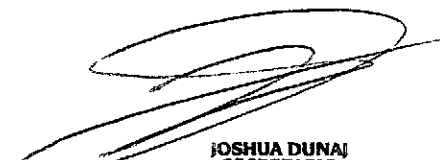
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACION Y OBRAS PÚBLICAS**

Ref: Reglamentación Decks en Comercios.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de reglamentación de la ocupación de calzadas y veredas frente a comercios gastronómicos con decks; y,

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Concejo Deliberante establecer el marco normativo, y responsabilidad del Departamento Ejecutivo reglamentar su aplicación, a fin de que los poderes públicos municipales planifiquen el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades cotidianas de los vecinos, integrando las actividades económicas, sociales y culturales en armonía con el ambiente.

Que resulta necesario generar intervenciones en los espacios públicos exteriores a fin de permitir la generación de nuevos espacio disponible en establecimientos gastronómicos.

Que la instalación de tarimas, plataformas o decks, con cerramientos y/o equipos de calefacción, contribuye a mejorar la atención de usuarios y visitantes, favoreciendo la actividad turística y la vida urbana.

Que los comercios que pretendan contar con este espacio deberán someter sus proyectos a evaluación técnica de las áreas municipales competentes, garantizando la seguridad vial, la accesibilidad peatonal y preservación del espacio público.

Que corresponde al Concejo Deliberante de Rada Tilly establecer un marco regulatorio claro y ordenado para estas ocupaciones temporales de la vía pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Autorízase, con carácter precario y temporal. La ocupación de la vereda y/o calzada frontal de los comercios gastronómicos habilitados, exclusivamente para la colocación de tarimas, plataformas o decks, junto con sus respectivos cerramientos y/o equipos de calefacción exteriores, conforme a las condiciones establecidas en la presente.



Art.2º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Rada Tilly, la que tendrá a su cargo la recepción y tramitación de las solicitudes de autorización y la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Art.3º) Los "Decks Gastronómicos y de Esparcimiento" serán considerados plataformas desmontable emplazado de manera independiente como expansiones montables adosadas al nivel de las veredas, y generando nuevos espacios de permanencia que podrán incluir vegetación y equipamiento.

Art.4º) La instalación de decks deberá ser sometida a evaluación técnica de las áreas municipales competentes, quienes analizarán las condiciones particulares de cada pedido y el sitio de emplazamiento, conforme a las siguientes pautas:

- a) En veredas: una vez descontada la superficie ocupada por el deck y todo otro elemento existente en la acera, deberá resultar un recorrido peatonal accesible, continuo y libre de obstáculos, con un ancho mínimo de 1,20 m, o el que establezca la normativa vigente en materia de accesibilidad si fuera mayor, no pudiendo invadir rampas, sendas peatonales, paradas de transporte, accesos a garajes, contenedores de basura, tapas de inspección, bocas cloacales o pluviales, ni otras instalaciones de servicios públicos. Cuando el deck se emplace en sectores linderos a espacios de estacionamiento vehicular, deberá preverse una franja de resguardo suficiente que permita la apertura y cierre de puertas y el ascenso y descenso seguro de los ocupantes de los vehículos, sin invadir el recorrido peatonal accesible.
- b) En calzada: la autorización estará condicionada al ancho efectivo de la vía, debiendo garantizarse en todos los casos un ancho de circulación vehicular suficiente y seguro, conforme a la jerarquía y características de la calle.
- c) En ambos casos: no podrán autorizarse decks cuya instalación afecte la visibilidad en esquinas, cruces peatonales, accesos vehiculares, paradas de transporte público, rampas de accesibilidad, hidrantes, cámaras u otras instalaciones de servicios públicos, ni interfiera con las condiciones de seguridad vial.

Art.5º) La autorización otorgada tendrá un plazo de vigencia determinado por el área municipal correspondiente, pudiendo contemplarse prórrogas previa solicitud fundada. La Municipalidad podrá revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o por razones de interés público.

Art.6º) Los comercios serán responsables de:

- a) Mantener la limpieza y estética de los decks y su entorno inmediato.



- b) Incluir el espacio ocupado por los decks en la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
- c) Garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales.
- d) Mantener las estructuras en condiciones de seguridad,
- e) Cumplir con las condiciones técnicas de seguridad, iluminación y materiales establecidos por la autoridad de aplicación.

Art.7º) La documentación técnica y gráfica correspondiente a la estructura y cerramientos de los decks deberá ser ejecutada y firmada por profesional matriculado en la jurisdicción municipal.

Art.8º) La ocupación de la vía pública autorizada en el Artículo 1º estará sujeta al pago de un canon mensual por uso de suelo, cuyo valor será determinado anualmente por la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art.9º) Las plataformas normadas por la presente deberán respetar los siguientes aspectos:

- a) En Calzada el ancho máximo de la plataforma no podrá exceder los 2,00 metros desde el cordón de la vereda, asegurando siempre que no se afecte el ancho de carril necesario para la circulación segura de vehículos.
- b) Los decks deberán buscar la coplanaridad con la acera existente para garantizar la continuidad del plano.
- c) Se promoverá el uso de sistemas modulares que permitan su rápido montaje y desmontaje ante emergencias o tareas de mantenimiento de servicios públicos.

Art.10º) La ocupación del espacio público, ya sea en vereda o calzada, deberá circunscribirse estrictamente al ancho del frente del local gastronómico solicitante. En casos excepcionales, se podrá autorizar la extensión hacia el frente de locales linderos, siempre que medie una autorización expresa y certificada por escrito del propietario o responsable del local comercial afectado, respetando los criterios establecidos en el artículo 4.

Art.11º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer requisitos técnicos, plazos, cánones y procedimientos administrativos para la habilitación de los decks gastronómicos y de esparcimiento, pudiendo asimismo fijar, mediante reglamentación, distintas condiciones y dimensiones máximas de ocupación según el ancho de vereda, el ancho de calzada, la jerarquía vial y las características particulares de cada zona.

Art.12º) De forma.